



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1197 - 2002-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 06 NOV. 2002

El Alcalde de la Municipalidad de J. L. Bustamante y Rivero.

VISTO:

El exp. N°: 3231-02 de fecha, 20 de Mayo del 2002 presentado por Don (ña): **RAPIMEDIC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** sobre AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, para **SERVICIO AMBULATORIO DE EMERGENCIA Y TRASLADO DE PACIENTES**, con Recibo Único N° 9835.

CONSIDERANDO:

1. Que el(la) recurrente a cumplido en presentar los requisitos estipulados en el Texto Único de procedimientos Administrativos (TUPA), con los informes favorables de la Unidad de Registro y Administración Tributaria según Certificado de Conformidad de Establecimiento N°: 262-2002 (ES CONFORME) y la División de Planeamiento Urbano según Certificado de Compatibilidad de Uso del local N°: 2852-02 (ES COMPATIBLE)
2. Que, de conformidad con el Art. 68 Inc. 7, de la Ley 23853 (Ley Orgánica de Municipalidades) concordado con el Art. 68 inciso c) del D. Leg. 776 (Ley de Tributación Municipal) modificado según Ley 27180, es función de las Municipalidades en materia de abastecimiento comunal y comercialización otorgar las licencias de apertura de establecimientos comerciales e industriales y de actividades profesionales así como controlar su funcionamiento y con los vistos favorables de las Oficinas de Secretaría General, Asesoría Legal y Rentas respectivamente.
3. **EN CONSECUENCIA:**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en uso de las facultades y atribuciones que le concede la Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Apellidos y Nombres o Razón Social

Objeto Social y/o Giro

Nombre Comercial

Dirección

Hora de Atención

Local

Fecha Limite de Presentación de

la Declaración Jurada Anual

Área del Local

: Otorgar LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO a:

: **RAPIMEDIC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**

: **SERVICIO AMBULATORIO DE EMERGENCIA Y TRASLADO DE PACIENTES**

: **" RAPIMEDIC S.A.C."**

: **URB. SATELITE GRANDE Mz. M - Lt. 03, AV. EE.UU. Nro. 304**

: **06:00 A 23:00 HORAS**

: **PROPIO**

: **FEBRERO 28**

: **100.00 M2**

Queda terminantemente prohibido el uso de la vía pública, no contar con la autorización respectiva de Anuncios Publicitarios en vía publica y/o dentro de la propiedad privada, dar giro diferente a lo autorizado, atentar contra el medio ambiente, producir ruidos molestos atentar contra la moral y las buenas costumbres estando sujeto a las sanciones y multas respectivas establecidas en la Ordenanza Municipal No. 002-2002/MDJLBYR. que aprueba el codificador de infracciones y Escala de Multas para la jurisdicción del distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTICULO SEGUNDO: La presente AUTORIZACIÓN esta sujeta a EVALUACIÓN que durante el periodo autorizado la Municipalidad podrá ejercer a fin de garantizar el cumplimiento de la Ley General de Salud, LEY 26842, Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, D. Leg. 613, autorización de otros organismos estatales sobre productos controlados y Ordenanzas Municipales.

ARTICULO TERCERO: El (la) solicitante deberá presentar ante la municipalidad una declaración jurada anual de permanencia en el giro autorizado (Art. 71 del D. Leg. 776 modificado por Ley 27180), teniendo como fecha limite para la presentación de la misma hasta el ultimo día hábil del mes de Febrero para ser considerado vigente la licencia de apertura, así mismo en caso de CIERRE definitivo del establecimiento, deberá comunicar por escrito a la Municipalidad dentro del plazo de quince días hábiles de producido el hecho, caso contrario se aplicarán las multas aprobadas mediante el Codificador de Infracciones y Multas (TUPA) vigente a la fecha.

ARTICULO CUARTO: La Autorización correspondiente será colocada en un lugar visible dentro del establecimiento autorizado.

ARTICULO QUINTO: Notifiquese al interesado domiciliado en URB. SATELITE GRANDE Mz. M - Lt. 03, AV. EE.UU. Nro. 304, a fin de tomar conocimiento de la presente y cumplir estrictamente lo dispuesto.

ARTICULO SEXTO: Encárguese a la Oficina de Rentas, y a la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal, el cumplimiento de los términos y condiciones de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y HAGASE CUMPLIR

Orig. Rentas - Archivo
c.c. Interesado
Secretaría General



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Raúl Osorio Riveros
Alcalde